

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115 -2023-MDMM





VISTO:

El Informe Nº 087-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13.03.2023, Proveído Nº 895-2023 de Gerencia Municipal de fecha 15.03.2023, Dictamen Legal Nº 091-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17.03.2023, Y



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes Nº 27680 y Nº 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual.

Que, el Inciso 6) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que el órgano resolutivo del Sector realiza el seguimiento de las inversiones en fase de Ejecución; asimismo, conforma y preside el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector.



Que, el numeral 9.1) del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o máxima autoridad ejecutiva del sector.

Que, con el propósito de realizar una gestión estratégica integrada de inversiones públicas municipales, es indispensable organizar la participación del ámbito técnico, representada por las Unidades de Gestión de la Municipalidad, quienes son responsables de la gestión técnica y administrativa de los diferentes procesos y procedimientos del ciclo integral de proyectos, los que están en permanente fiscalización y control por las autoridades del Gobierno Local como por los ciudadanos a los que deben rendir cuenta del uso adecuado de los recursos públicos.





Que, mediante Informe Nº 087-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación del **COMITÈ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** de esta Municipalidad, en mérito de lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal Nº 091-2023-GAJ-MDMM, emite opinión concluyendo que se apruebe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, mediante acto resolutivo.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Dictamen Legal N° 091-2023-GAJ/MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del COMITÈ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, que está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

-Sr. ALCALDE O SU REPRESENTANTE

SECRETARIO TÈCNICO:

-JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – OPMI

MIEMBROS:

- GERENTE DE DESARROLLO URBANO UEI
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTÌCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de SEGUIMIENTO Y GESTIÒN DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento, así como para establecer las acciones y responsabilidades que se acuerden de dicho comité para la ejecución de las inversiones municipales, debiendo prestar toda la colaboración y el apoyo logístico que requieran los miembros del comité para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÌCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÌCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huanuco
(e) Jefe fie to Oficins de Socretaria General

Ing Oscar Alfredo Ayala Arenas

Dirección: Av. Simón Bolívar 908 Teléfono: 054 - 452289 www.munimarianomelgar.gob.pe ¡Habla bien de tu distrito!

A.P.

